

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

2023/GPR-01/001464

Visto el Informe propuesta emitido por la Directora del Área de Presidencia de fecha 26 de diciembre del año en curso, que literalmente dice:

“Informe-Propuesta que se formula por la Directora del Área de Presidencia y se eleva a la Presidencia para su consideración y aprobación, si así lo estima oportuno, conforme a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas que van a expresarse a continuación,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Que la Asociación Amigos del Camino de Santiago-Vía de La Plata-de Fuenterroble de Salvatierra (ACASAN) ha solicitado una subvención para la “celebración del XXIV Circuito Belenístico en la Vía de la Plata y XIV Feria del Belén en Beleña, constando en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud de concesión de subvención para lo anteriormente descrito con fecha 29 de noviembre y número de registro de entrada REGAGE23e00081159985.
- Memoria del proyecto y valoración de la misma por importe de 6.550,00 euros
- Declaración responsable debidamente firmada y sellada.

SEGUNDO: Consta documento contable de retención de crédito a cargo de la partida presupuestaria 2023-10-9120A-4890600 por importe de 3.500 euros (tres mil quinientos euros) con número de operación 202300111349.

TERCERO: Consta en el expediente providencia dictada por el Presidente de la Diputación Provincial de fecha 21 de diciembre en el que se acuerda que “se incoe el procedimiento relativo a la formalización del pago de una subvención directa a conceder a la Asociación Amigos del Camino de Santiago Vía de la Plata ACASAN por importe de 3.500 euros”.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Código Seguro de Verificación	IV7WSPSMNAE2VCXSVUNDN72W4M	Fecha	28/12/2023 13:17:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WSPSMNAE2VCXSVUNDN72W4M	Página	1/9



-Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1º del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

-Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca
-BOP nº 78 de 28 de abril de 2009-.

- Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial del ejercicio actual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Ley de Bases de Régimen Local en el Art. 36.1 d) atribuye a las Diputaciones Provinciales competencias para “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios”.

SEGUNDO: En cuanto a la naturaleza jurídica del gasto podemos conceptuarla como una subvención en los términos previstos en el artículo 2 de la Ordenanza aprobada por la Diputación Provincial de Salamanca, a los efectos de la misma, se entiende por subvención toda disposición dineraria o ayuda en especie, entendiéndose por tal las entregas de bienes, derechos o servicios, adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados, realizada por la Diputación Provincial de Salamanca y Entes públicos de ella dependientes, a favor de terceros y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir la obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

En el caso que nos ocupa, la Diputación es consciente de la importante labor que esta Asociación viene desarrollando en la provincia, especialmente en los municipios de la Vía de la Plata, con la realización de actividades relacionadas con la tradición navideña y la Feria del Belén, siendo la única asociación en toda la provincia que organiza actividades culturales como concurso de belenes, Concurso de Villancicos y creación de Belenes, con la participación de asociaciones no gubernamentales, grupos culturales y pequeños autónomos.

Que el objeto de la presente subvención es colaborar en los gastos ocasionados por la realización del XXIV Circuito Belenístico en la Vía de la Plata y XIV Feria del Belén de Beleña.

TERCERO: En cuanto a la naturaleza jurídica de la subvención, el artículo 22.2 c) de la ley 38/2003, establece que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social económico o humanitario u otras debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública

Código Seguro de Verificación	IV7WSPSMNAE2VCXSVUNDN72W4M	Fecha	28/12/2023 13:17:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WSPSMNAE2VCXSVUNDN72W4M	Página	2/9



El artículo 67 del-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en relación a las subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales, y en los organismos públicos vinculados o dependientes de aquéllas será de aplicación lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Que las razones de interés público/social/económico / humanitario u otras para la concesión de la subvención que motivan la no aplicación de los principios de publicidad y concurrencia dificultando su convocatoria pública se deben justificar en la resolución de la concesión.

En este sentido, como se ha justificado en el expediente, el objetivo a cumplir se ordena a un fin público comprendido en el ámbito de las competencias materiales de la entidad concedente, pero a su vez dicho objetivo se debe ordenar al “fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”, que en el caso que nos ocupa, tal y como se señala por la asociación viene desarrollando en los municipios de la Vía de la Plata, actividades relacionadas con la tradición navideña y la Feria del Belén, siendo la única asociación en toda la provincia que organizada actividades culturales como concurso de belenes, Concurso de Villancicos y creación de Belenes, con la participación de asociaciones no gubernamentales, grupos culturales y pequeños autónomos.

Así mismo, el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, establece que las subvenciones se otorgarán, entre otros, bajo el principio de igualdad que es de rango constitucional, situación que, en el caso que nos ocupa no concurre ya que se trata de la única entidad existente en el ámbito provincial con la finalidad de prestar el servicio que dicha asociación viene desarrollando.

CUARTO: En cuanto al procedimiento, el artículo 7 de la citada Ordenanza aprobada por la Diputación establece que la concesión de subvenciones mediante el procedimiento especial de concesión directa no exige la aprobación de convocatoria alguna.

En este sentido el artículo 28 de la citada LGS establece que en la resolución de concesión se regularán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. (...). Igualmente, de conformidad con el artículo 22 de la ordenanza aprobada por esta Corporación en la resolución de la concesión directa de una subvención se deben establecer las condiciones y compromisos de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de subvenciones y en la ordenanza.

Por ello, serán obligaciones del beneficiario las siguientes:

-La Entidad deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso y a las de control financiero y auditoria que correspondan al órgano de control interno de la Diputación Provincial de Salamanca.

-Deberá comunicar, tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de los fondos recibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las

Código Seguro de Verificación	IV7WSPSMNAE2VCXSVUNDN72W4M	Fecha	28/12/2023 13:17:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WSPSMNAE2VCXSVUNDN72W4M	Página	3/9



-Se deberá hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Salamanca

- Deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 29 de esta Ordenanza General de Subvenciones aprobado por la Diputación.

-Proceder a la contratación conforme a lo establecido en la normativa contractual que sea de aplicación.

QUINTO: Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos generados directamente en la realización de las actividades para las que se concede la ayuda, que se hayan relacionado y cuantificado, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

SEXTO: Que en el presente expediente se acredita que la citada Entidad, se encuentra al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y de que se encuentra igualmente al corriente de las obligaciones con la Hacienda Provincial, a la vista de la correspondiente certificación expedida por el Interventor General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Asimismo, se acredita que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de Ley 38/2003 General de Subvenciones.

SEPTIMO: No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro; cuestión que se acredita en el expediente.

En relación a la justificación de la subvención la entidad beneficiaria deberá justificar ante la Diputación Provincial de Salamanca el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la concesión. Además, la entidad deberá aportar una memoria explicativa y detallada de la realización del proyecto, que contenga al menos: los resultados obtenidos y la documentación gráfica elaborada para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionado.

Además, deberá justificar el gasto realizado en el **plazo de tres meses desde la notificación de la resolución.**

OCTAVO : Que en cuanto a la legislación aplicable a la competencia orgánica para el otorgamiento de la subvención, hay que tener en cuenta que la normativa vigente en materia de Régimen Local, no atribuye expresamente la misma a ningún órgano corporativo, si bien en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.f) de la Ley 7/85, en redacción dada por Ley 11/99, la competencia para desarrollar la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado y para disponer gastos dentro de los límites de su competencia corresponde al Presidente de la Diputación Provincial. Igualmente. el artículo 8 de la Ordenanza establece que el Presidente/a de la Diputación Provincial de Salamanca es el órgano competente para: (...) la resolución de la concesión, no habiendo sido objeto de delegación el citado acto dada la aplicación presupuestaria de

Código Seguro de Verificación	IV7WSPSMNAE2VCXSVUNDN72W4M	Fecha	28/12/2023 13:17:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WSPSMNAE2VCXSVUNDN72W4M	Página	4/9



NOVENO: Que el presente expediente genera obligaciones económicas para la Corporación Provincial, por lo que, deberá ser fiscalizado previamente a su aprobación por la Intervención Provincial, teniendo en cuenta lo establecido en los Art. 213 y siguientes del RD-Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Visto lo que antecede, por el Área de Presidencia se formula la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO: Que se proceda a aprobar la concesión de una subvención directa a la Asociación Amigos del Camino de Santiago-Vía de La Plata-de Fuenterroble de Salvatierra (ACASAN) estimando a la vista de la memoria presentada y, la existencia de un carácter singular que se deriva de la naturaleza de la entidad beneficiaria y de sus fines, excepcionalidad amparada en lo previsto en el artículo 22.2c) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones en los términos expresados en el presente informe.

SEGUNDO: Que en la resolución que se adopte se proceda a autorizar y disponer el gasto por importe de 3.500,00 € (tres mil quinientos euros), teniendo en cuenta que, para ello, existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 2023-10-9120A-4890600, de conformidad con el documento de retención de crédito RC núm 202300111349 expedido por la Intervención Provincial e incorporado al expediente.

TERCERO: Que la subvención concedida es compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste real de la actividad o servicio subvencionado.

CUARTO: Que cualquier ayuda, ingreso o recurso recibido deberá comunicarse a la Diputación de Salamanca de acuerdo con el art. 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: Se deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público Estatal y otras medidas de reforma administrativa, referente esencialmente a los artículos 18 de la ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones (relativo a la publicidad de las subvenciones y a la obligatoriedad de remitir a la Base de datos Nacional de Subvenciones información de las resoluciones de concesión recaídas) y artículo 20 regulador de la base de datos Nacional de Subvenciones

SEXTO. – La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad a la subvención percibida en los términos y condiciones de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEPTIMO. - Serán obligaciones del beneficiario las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Diputación Provincial de Salamanca, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la regulación de la subvención, así como la realización de la actividad o el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante la presentación Memoria de Actividades, fechada y firmada por el representante legal de la entidad en la que se refleje el cumplimiento y desarrollo del proyecto que sirvió de base para la concesión de la subvención. Se indicarán las

Código Seguro de Verificación	IV7WSPSMNAE2VCXSVUNDN72W4M	Fecha	28/12/2023 13:17:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WSPSMNAE2VCXSVUNDN72W4M	Página	5/9



actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización. Cualquier modificación producida en el desarrollo del proyecto deberá señalarse en la Memoria de Actividades.

En dicha Memoria constará:

- A) Actividades realizadas (describirlas poniendo de manifiesto su conformidad con el proyecto aprobado).
- B) Relación de las condiciones impuestas.
 - 1.-Plazo de ejecución de la actividad.
 - 2.-Plazo para la justificación, así como, en su caso, las prórrogas, y su cumplimiento o, en su caso, el retraso y sus causas.
 - 3.-Medidas de difusión adoptadas.
 - 4.-Resultados obtenidos (se dará cuenta de los resultados y del grado de consecución de los objetivos).

-Con anterioridad a la aprobación del acuerdo de concesión de la subvención, deberá hallarse la entidad beneficiaria al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y no ser deudor de la Diputación Provincial de Salamanca. Podrá incluirse en el expediente la sustitución de los correspondientes certificados por una declaración responsable en los supuestos previstos en el art. 24 del Real Decreto 887/2006. La justificación de estar al corriente de obligaciones con la Diputación Provincial, se realizará de oficio por la propia Institución. Tal documentación consta en el expediente.

- Se deberá justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos. Así en este sentido la justificación se realizará mediante Memoria Económica, fechada y firmada por el representante legal de la entidad. Dicha memoria contará con una relación numerada de todos los gastos(facturas) realizados para llevar a cabo la actividad subvencionada, así como de los ingresos con los que contaba la entidad para llevar a cabo el proyecto.

- La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso y a las de control financiero y auditoria que correspondan al órgano de control interno de la Diputación Provincial de Salamanca.

-Deberá comunicar, tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de los fondos recibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

-Se deberá hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Salamanca.

- Deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 29 de esta Ordenanza General de Subvenciones aprobado por la Diputación.

Código Seguro de Verificación	IV7WSPSMNAE2VCXSVUNDN72W4M	Fecha	28/12/2023 13:17:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WSPSMNAE2VCXSVUNDN72W4M	Página	6/9



-Proceder a la contratación conforme a lo establecido en la normativa contractual que sea de aplicación.

-La entidad beneficiaria asumirá frente a terceros cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la ejecución de la inversión.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

El citado informe ha sido objeto de fiscalización por la Intervención Provincia Nº 1666/2023, y a la vista de la misma se procede a la modificación de apartado quinto del informe de la Dirección de Área a los efectos de proceder a su subsanación.

DECRETO DE LA PRESIDENCIA. - Vista la anterior Propuesta conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 185.1) y 2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales y 60.1) del R.D. 500/90, así como en las bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio actual, RESUELVO:

PRIMERO: Que se proceda a aprobar la concesión de una subvención directa a la Asociación Amigos del Camino de Santiago-Vía de La Plata-de Fuenterroble de Salvatierra (ACASAN) estimando a la vista de la memoria presentada y, la existencia de un carácter singular que se deriva de la naturaleza de la entidad beneficiaria y de sus fines, excepcionalidad amparada en lo previsto en el artículo 22.2c) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones en los términos expresados en el presente informe.

SEGUNDO: Que en la resolución que se adopte se proceda a autorizar y disponer el gasto por importe de 3.500,00 € (tres mil quinientos euros), teniendo en cuenta que, para ello, existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 2022-10-9120A-4890600, de conformidad con el documento de retención de crédito RC núm 202300111349 expedido por la Intervención Provincial e incorporado al expediente.

TERCERO: Que la subvención concedida es compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste real de la actividad o servicio subvencionado.

CUARTO.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos generados directamente en la realización de las actividades para las que se concede la ayuda, que se hayan relacionado y cuantificado, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

QUINTO: Que cualquier ayuda, ingreso o recurso recibido deberá comunicarse a la Diputación de Salamanca de acuerdo con el art. 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO: Se deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público Estatal y otras medidas de reforma administrativa, referente esencialmente

Código Seguro de Verificación	IV7WSPSMNAE2VCXSVUNDN72W4M	Fecha	28/12/2023 13:17:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WSPSMNAE2VCXSVUNDN72W4M	Página	7/9



a los artículos 18 de la ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones (relativo a la publicidad de las subvenciones y a la obligatoriedad de remitir a la Base de datos Nacional de Subvenciones información de las resoluciones de concesión recaídas) y artículo 20 regulador de la base de datos Nacional de Subvenciones.

SEPTIMO. – La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad a la subvención percibida en los términos y condiciones de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

OCTAVO. - Serán obligaciones del beneficiario las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

-Justificar ante la Diputación Provincial de Salamanca, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la regulación de la subvención, así como la realización de la actividad o el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante la presentación Memoria de Actividades, fechada y firmada por el representante legal de la entidad en la que se refleje el cumplimiento y desarrollo del proyecto que sirvió de base para la concesión de la subvención. Se indicarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización. Cualquier modificación producida en el desarrollo del proyecto deberá señalarse en la Memoria de Actividades.

En dicha Memoria constará:

C) Actividades realizadas (describirlas poniendo de manifiesto su conformidad con el proyecto aprobado).

D) Relación de las condiciones impuestas.

5. –Plazo de ejecución de la actividad.

6. –Plazo para la justificación, así como, en su caso, las prórrogas, y su cumplimiento o, en su caso, el retraso y sus causas.

7. –Medidas de difusión adoptadas.

8. –Resultados obtenidos (se dará cuenta de los resultados y del grado de consecución de los objetivos).

-Con anterioridad a la aprobación del acuerdo de concesión de la subvención, deberá hallarse la entidad beneficiaria al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y no ser deudor de la Diputación Provincial de Salamanca. Podrá incluirse en el expediente la sustitución de los correspondientes certificados por una declaración responsable en los supuestos previstos en el art. 24 del Real Decreto 887/2006. La justificación de estar al corriente de obligaciones con la Diputación Provincial, se realizará de oficio por la propia Institución. Tal documentación consta en el expediente.

- Se deberá justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos. Así en este sentido la justificación se realizará mediante Memoria Económica, fechada y firmada por el representante legal de la entidad. Dicha memoria contará con una relación numerada de todos los gastos(facturas) realizados para llevar

Código Seguro de Verificación	IV7WSPSMNAE2VCXSVUNDN72W4M	Fecha	28/12/2023 13:17:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WSPSMNAE2VCXSVUNDN72W4M	Página	8/9



a cabo la actividad subvencionada, así como de los ingresos con los que contaba la entidad para llevar a cabo el proyecto.

- La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso y a las de control financiero y auditoria que correspondan al órgano de control interno de la Diputación Provincial de Salamanca.

-Deberá comunicar, tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de los fondos recibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

-Se deberá hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Salamanca.

- Deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 29 de esta Ordenanza General de Subvenciones aprobado por la Diputación.

-Proceder a la contratación conforme a lo establecido en la normativa contractual que sea de aplicación.

-La entidad beneficiaria asumirá frente a terceros cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la ejecución de la inversión.

Dado en Salamanca en la fecha de su firma, ante mí el Secretario General que doy fe

EL PRESIDENTE

ANTE MI
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV7WSPSMNAE2VCXSVUNDN72W4M	Fecha	28/12/2023 13:17:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7WSPSMNAE2VCXSVUNDN72W4M	Página	9/9

